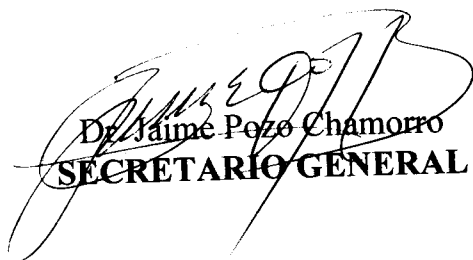




**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0809-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Carlos Enrique Esteves Mendiburo, en contra de la sentencia de 9 de julio del 2012 y otros, dictados por la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 0461-2012, 983-2011, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de apelación y se confirma la sentencia subida en grado, dictada el 8 de marzo del 2012, por el Juzgado Segundo de lo Civil del Guayas, en la cual se resolvió declarar improcedente la acción propuesta en contra del Director General del IESS, Director Ejecutivo y otros del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, en la cual solicitaba se le reconozca su relación laboral con el IESS como servidor público, se garantice su estabilidad y se le cancele todos los beneficios sociales y económicos a que tiene derecho.. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Mayo 9 del 2013

  
Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/RSM